

## CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Estas condiciones generales (en adelante, "las Condiciones Generales"), regulan los términos y condiciones por los que se registró el Contrato que se suscribe entre "SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U." (la EMPRESA) y las personas físicas o jurídicas (en adelante, el CLIENTE) que contraten los Servicios a que se refieren las Condiciones Particulares, ello sin perjuicio de estas últimas que, en relación con cada Contrato, han acordado las Partes.

La aceptación sin reserva alguna de las presentes Condiciones Generales resulta indispensable para la prestación por parte "SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U." de los Servicios que son objeto de este Contrato. El CLIENTE manifiesta haber leído, entendido y aceptado las presentes Condiciones Generales.

### 1.- Interpretación.

Al vínculo jurídico creado entre las Partes, cuya voluntad queda expresada única, exclusiva y completamente, a través de las anteriores Condiciones Particulares y las presentes Condiciones Generales y aquellos Anexos que las Partes de mutuo acuerdo deciden incorporar, se le denominará, en adelante, el "Contrato". En caso de contradicción entre estas Condiciones Generales y los términos y condiciones recogidos en las Condiciones Particulares prevalecerán siempre éstos últimos en cuanto exista contradicción.

### 2.- Registro de la Empresa.

"SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U." se halla inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía como empresa de seguridad con el número 1393, para realizar las actividades descritas en el artículo 5.1 a), f) y g) de la Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada (a) La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos, f) La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia, g) La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarmas, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos), con ámbito de actuación en todo el territorio nacional de España.

### 3.- Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del presente Contrato de Servicios de seguridad, la prestación por parte de la EMPRESA al CLIENTE de los Servicios que las Partes expresamente han acordado en las Condiciones Particulares precedentes.

A estos efectos, se pone de manifiesto que se han ofertado al CLIENTE los Servicios (en adelante los "Servicios" referidos en las Condiciones Particulares), y respecto de los que la EMPRESA ha informado extensamente al CLIENTE, antes de la firma del Contrato, con el fin de que esté pueda optar cuál de ellos se ajusta mejor a sus necesidades, todo ello sin perjuicio de las recomendaciones de los técnicos de la EMPRESA y de las adiciones o modificaciones que pudieran proceder en cada caso concreto y que quedarán consignadas en las precedentes Condiciones Particulares o mediante Anexos a este Contrato.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, los Servicios que se contratan por parte del CLIENTE a la EMPRESA son los recogidos en sus letras "f" (Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia), y "g" (la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarmas así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.).

El presente Contrato es un Contrato de arrendamiento de Servicios de instalación y/o mantenimiento de Sistema de Seguridad y su conexión a Central Receptora de Alarmas (en adelante, CRA), así como la venta de los equipos de seguridad y otros elementos contratados por el CLIENTE e instalados por la EMPRESA, que genera obligaciones de medios o actividad, y no de resultado. Consecuentemente, la EMPRESA en ningún caso garantiza la no comisión de robos, hurtos u otros ilícitos, incendios, inundaciones y otros siniestros que causen daños personales o materiales en las instalaciones del CLIENTE y/o en sus enseres o mobiliario, siendo los componentes de seguridad instalados elementos puramente preventivos o disuasorios. El CLIENTE reconoce que la suscripción del presente Contrato es un valioso instrumento de prevención y disuasión, pero no garantiza absolutamente la evitación de ilícitos ni sustituye a la cobertura propia de un seguro.

Del mismo modo, el CLIENTE reconoce haber recibido toda la información sobre las características del Sistema, que necesita para un uso adecuado de los Servicios prestados y ha leído y acepta todas las cláusulas del presente Contrato, obteniendo copia del mismo.

### 4.- Duración del Contrato.

El Contrato tendrá la duración pactada en las Condiciones Particulares. En su defecto, tendrá una duración INDEFINIDA a contar desde la fecha de inicio de los Servicios. El Contrato de prestación de Servicio se entenderá tácitamente prorrogado por sucesivos períodos de TREINTA (30) días, salvo que cualquiera de las Partes hubiera preavisado de manera fehaciente, a la otra, su finalización, con un mínimo de TREINTA (30) días naturales de antelación. Los Servicios se iniciarán en la fecha establecida en las Condiciones Particulares, transcurridas SETENTA Y DOS (72) horas desde que se produzca la firma del mismo.

El CLIENTE podrá darse de baja en cualquier momento y sin necesidad de alegar causa alguna durante la vigencia del Contrato, comunicándolo con un preaviso mínimo de TREINTA (30) días naturales, a través del correo electrónico [sercoin@sercoin.net](mailto:sercoin@sercoin.net) o telefónicamente a través del teléfono 944535353 – 944530343, o del habilitado para tal efecto, y sin formalidad alguna, bastando que se acredite en cualquier forma admittida en Derecho.

### 5.- Precio.

5.1.- Los precios pactados en las Condiciones Generales y Particulares no incluyen el IVA de aplicación en el momento de la contratación en Península y Baleares (en adelante, Impuestos). Para el resto de los territorios se ajustará el importe al impuesto de aplicación: IPSI en Ceuta y Melilla, IGIC en Canarias.

5.2.- En todos los casos, el pago de los impuestos será de cuenta y cargo del CLIENTE.

5.3.- Salvo las cantidades a satisfacer por otro medio por el CLIENTE acordadas expresamente en las Condiciones Particulares, cualquier otra que resulte del mismo será satisfecha mediante adeudo bancario en la cuenta y entidad que este designe.

5.4.- Cualquier modificación por parte del CLIENTE de dichos datos solo surtirá efecto frente a la EMPRESA desde que tenga conocimiento de la misma, por lo que, el CLIENTE, se compromete a notificar cualquier modificación con la antelación debida mediante escrito dirigido a la EMPRESA, o por los medios habilitados para ello.

5.5.- El precio de los Servicios objeto de este Contrato se establece conforme a la tabla de precios incluida en el Anexo de estas Condiciones Generales, que detalla dicho precio para las diferentes opciones en base al Sistema de Seguridad configurado.

5.6.- La firma del presente Contrato supone la aceptación expresa y la autorización del CLIENTE para recibir la factura en formato papel o formato electrónico, según su libre elección.

### 6.- Revisión del precio y modificaciones contractuales.

6.1.- El precio a satisfacer por el CLIENTE por la prestación de los Servicios contratados será revisado al alza el día UNO (1) de enero de cada año, en la misma proporción en que varíe el Índice General de Precios al Consumo (IPC), o índice que lo sustituya, del conjunto nacional, correspondiente al interanual de noviembre del año anterior, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) u organismo oficial que pueda sustituirle en sus funciones.

Las revisiones de los precios o la modificación contractual serán comunicadas al CLIENTE por correo electrónico o en su defecto, por carta dirigida al domicilio que conste en el Contrato, con al menos UN (1) mes de antelación respecto del día en que deba ser efectiva dicha modificación. En caso de disconformidad con la modificación de condiciones o de precios, el CLIENTE podrá resolver el Contrato, sin que resulte derecho indemnizatorio alguno a favor de ninguna de las Partes, sin perjuicio de las obligaciones de pago de las cuotas del Servicio de Seguridad que estén, en su caso, pendientes de pago hasta la fecha de finalización del Contrato.

Transcurrido UN (1) mes a contar desde la recepción de la comunicación sobre la modificación de condiciones o de precios, sin que medie resolución del CLIENTE, se entenderán aceptadas tácitamente las modificaciones.

6.2.- Los precios que servirán de base para la primera y sucesivas revisiones serán los que en cada momento vengan abonándose.

### 7.- Lugar.

Los Servicios se prestarán en la dirección especificada en las Condiciones Particulares. El CLIENTE se compromete a proporcionar a la EMPRESA todos aquellos datos que ésta pueda requerir en relación con el inmueble/negocio, al objeto de ayudar a la localización del lugar de la instalación del Sistema de Seguridad por parte de las FFCC competentes, personal asignado a Servicios de respuesta ante señal de alarma, personal técnico, etc. Por lo tanto, el CLIENTE deberá aportar a la EMPRESA todas aquellas indicaciones que faciliten el acceso al lugar de instalación del Sistema de Seguridad. El CLIENTE se compromete, asimismo, a notificar con carácter inmediato cualquier cambio que pueda producirse en relación con dichos datos.

### 8.- Alcance de los Servicios objeto del Contrato.

El objeto del Contrato comprende, en todo caso, los Servicios descritos en las Condiciones Particulares. Además, el CLIENTE puede contratar otros Servicios Adicionales que las Partes acuerden y expresen en las Condiciones Particulares. El CLIENTE reconoce haber sido debidamente informado de cuáles serían las distintas opciones en cuanto a tipología de equipo, número de sensores y sus ubicaciones y, ha decidido él, en función del precio que desea abonar por el Servicio, las prestaciones que desea recibir o los bienes que desea proteger, el diseño de los Sistemas, el número de sensores a instalar y el lugar de su ubicación.

En consecuencia, la EMPRESA no responderá, en ningún caso, ni de las sanciones administrativas, ni de cualquier otro tipo que tengan su origen en una elección inadecuada del CLIENTE respecto de su equipo de seguridad. En todo caso, SERCOIN advierte al CLIENTE, que el Sistema óptimo, debe contar, al menos, con un detector por cada estancia. El CLIENTE reconoce haber sido debidamente informado de que, la ubicación geográfica del lugar en el que se instala el dispositivo y la actividad y medios que en el mismo se desarrollan, pueden limitar la eficacia del Sistema, en concreto, en cuanto a sus canales de transmisión y a la rapidez del envío de señales.

### 9.- Obligaciones de la EMPRESA en función de los Servicios contratados.

#### 9.1.- Servicios Incluidos.

9.1.1.- **Servicio de Conexión GSM:** Este Servicio incluye el acceso a una red inalámbrica de comunicación automática entre el Sistema de Seguridad instalado al CLIENTE y la CRA para la correcta recepción y tratamiento de las señales de alarma. La EMPRESA no será responsable de los fallos y/o alteraciones del Servicio que puedan tener los diferentes operadores de telefonía móvil en cualesquiera de los canales de la red, ADSL, GSM (GPRS, SMS, CSD) y/o banda ancha.

9.1.2.- **Servicio de Conexión a CRA:** El Servicio de conexión y gestión de alarmas tiene por objeto la recepción, verificación no personal y, en su caso, transmisión de las señales de alarma, relativa a la seguridad y protección de personas y bienes a las FFCC competentes.

En relación a lo anterior, todo salto de alarma susceptible de generar una intervención policial deberá ser verificado por la EMPRESA según los protocolos que marca la legislación vigente, al objeto de descartar falsas alarmas. La EMPRESA, tras haber realizado el proceso de verificación, cursará el pertinente aviso, sólo en el supuesto de quedar acreditada la realidad del hecho generador del salto de alarma y conforme a la normativa vigente en cada momento.

El CLIENTE concede autorización expresa a la EMPRESA para la grabación de las comunicaciones telefónicas que pueda mantener con la EMPRESA e imágenes, y acceso a las mismas, que puedan capturar las cámaras de vídeo, ello a los efectos de la más adecuada y segura prestación del Servicio, siempre de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En el caso de que el CLIENTE optara por un Sistema de Seguridad provisto de cámara para el Servicio de conexión a CRA, éste lleva integrado un sistema de captación de imágenes a través de la cámara de vídeo, cuyo propósito es, prestar al CLIENTE un servicio de monitorización y videoverificación de alarmas, mediante la captación de imágenes del inmueble protegido.

Cualquier intervención de los Servicios, policiales de emergencia, bomberos, etc. motivados por la recepción de señal de alarma y que den lugar a coste, será éste de cuenta y cargo exclusivo del CLIENTE, de acuerdo con la Condición 25 del presente Contrato.

9.1.3.- **Aviso de Corte Eléctrico:** En caso de corte del suministro eléctrico, se avisará a los teléfonos y personas de contacto que determine el CLIENTE.

#### 9.1.4.- Servicio de Instalación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema:

a) **Instalación:** La instalación del Sistema de Seguridad comprenderá los elementos y componentes contemplados en las condiciones particulares del presente Contrato. Tanto la instalación como el mantenimiento se ajustarán a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

b) **Mantenimiento Legal Preventivo:** La EMPRESA realizará las actuaciones de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente – Ley de Seguridad Privada – y que sean indicadas en el presente Contrato, y como mínimo, la revisión anual obligatoria por empresa homologada de todos los sistemas de protección contra intrusión.

El Servicio de mantenimiento incluye: (i) Los servicios de comprobación remota del funcionamiento de todos los componentes (chequeo técnico según normativa vigente); (ii) La reparación del Sistema de Seguridad (si fuera necesario) o elementos averiados y mano de obra del personal técnico para la realización de dichas visitas, si bien, no incluye los materiales a reponer

o sustituir, salvo los que se encuentren dentro de su garantía legal, los cuales sí se encontrarán incluidos.

En el caso de producirse una modificación normativa, la EMPRESA informará puntualmente al CLIENTE de los cambios que pueda suponer en la ejecución de lo establecido en el presente Contrato y se redactará nuevo Contrato de Servicio.

La EMPRESA realizará los trabajos contratados con la frecuencia acordada dentro de los plazos legales establecidos, reservándose el derecho de establecer la planificación y ordenación de los medios humanos y materiales en orden a garantizar la operatividad y seguridad de los Sistemas e instalaciones desde su leal saber. En este sentido, al menos UNO (1) de los mantenimientos a realizar por la EMPRESA será efectuado de manera presencial, y otros TRES (3) de los mantenimientos se llevarán a cabo de forma remota, automatizada y bidireccional, lo que no conllevará desplazamiento de los técnicos de la EMPRESA al lugar en el que esté instalado el Sistema de Seguridad.

El CLIENTE asume la responsabilidad de comunicar por escrito a la EMPRESA cualquier variación que decida sobre su instalación de seguridad, cambio de dirección, cambio de personas de contacto, de teléfonos de responsables, o las circunstancias que conozca y que puedan influir en la valoración del riesgo y comunicar posteriormente cualquier alteración que afecte a lo recogido en este Contrato, referido al Sistema de Seguridad o a sus componentes, indicar la condición de riesgo, las suspensiones tanto previstas como imprevistas de servicio telefónico o suministro eléctrico o de agua, así como bajas de las líneas telefónicas contenidas en los procedimientos de comunicación y modificaciones en las líneas telefónicas, instalación de agua o instalación eléctrica. En caso contrario, la EMPRESA queda exonerada de toda responsabilidad por fallo del Sistema instalado.

Quedan excluidos del presente Servicio de mantenimiento todas aquellas actuaciones que sea necesario realizar como consecuencia de: (i) ampliación, mejora o modificación del Sistema de Seguridad; (ii) las asistencias técnicas que no sean debidas a defectos o mal funcionamiento del Sistema de Seguridad; (iii) las asistencias técnicas de aquellos componentes del Sistema de Seguridad que no han sido suministrados por SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U.; (iv) manipulación o uso indebido por parte del CLIENTE respecto del Sistema de Seguridad que implique la existencia de dolo o negligencia en dicha actuación; (v) las circunstancias que traigan causa de incumplimiento previo por el CLIENTE de sus obligaciones; (vi) averías y/o cambios en el Servicio por parte de la compañía de telefonía fija o móvil y/o de la compañía eléctrica titular de la red, así como las causadas por sobretensiones, rayos y otros supuestos de fuerza mayor o caso fortuito.

Los trabajos y desplazamientos del servicio técnico de la EMPRESA que tengan su causa en cualquiera de los supuestos anteriores, serán facturados con arreglo a la tarifa oficial de precios vigentes de la EMPRESA.

Se entenderá por "avería", el daño que impide el funcionamiento adecuado de un Sistema de Seguridad para cumplir el fin para el cual se halla destinado.

Se entenderá por "problema técnico" aquella incidencia que implique la necesaria intervención por la EMPRESA para comprobar, sea o no presencialmente, y que, en ningún caso, impida el total funcionamiento del Sistema de Seguridad del CLIENTE.

El mantenimiento del llavero de control y/o mando a distancia (que pueden ser adquiridos de manera opcional) no se encuentra incluido en el Servicio de mantenimiento, por lo que la pérdida, deterioro y sustitución de aquellos o el reemplazo de las pilas o baterías de estos elementos serán de cuenta y cargo exclusivo del CLIENTE. Sin embargo, en caso de avería, el CLIENTE tiene derecho a recibir un elemento nuevo programado para su Sistema de Seguridad contra entrega del antiguo, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de garantía. Fuera de dicho periodo de garantía el elemento se facturará al CLIENTE con arreglo a las tarifas de precios vigentes de la EMPRESA, más los gastos de envío.

La EMPRESA garantiza que adoptará todas las medidas técnicas que sean posibles para cumplir el Servicio de mantenimiento conforme a la normativa aplicable.

**c) Mantenimiento Correctivo:** En caso de que se produzca un problema técnico o avería en el Sistema de Seguridad, la EMPRESA reparará o, en su caso, reemplazará todos aquellos elementos de seguridad que no presenten un correcto funcionamiento. El mantenimiento correctivo se entiende como la realización de operaciones de subsanación de averías en las instalaciones objeto del presente Contrato. Toda avería será subsanada dentro del plazo previsto por la normativa de seguridad privada vigente, a contar desde que dicha avería haya sido notificada de manera fehaciente a la EMPRESA. Las reparaciones correctivas y los materiales fuera de garantía serán objeto de facturación aparte de acuerdo a los precios vigentes de la EMPRESA. La EMPRESA remitirá al CLIENTE un presupuesto específico de subsanación de actuaciones correctivas para su aprobación previa por el mismo.

Los materiales suministrados o instalaciones realizadas gozarán del periodo de garantía fijado en la legislación vigente, contado desde la fecha de su correspondiente sustitución o reparación, salvo que se realice manipulación o daño/maltrato por personal ajeno a la EMPRESA. El CLIENTE queda obligado a comunicar de manera formal y fehaciente cualquier modificación o reparación de los Sistemas objeto del presente Contrato realizado por personal ajeno a la EMPRESA en el momento en que se realice, con objeto de garantizar la operatividad de los Sistemas en todo momento. En caso de no hacerse, la EMPRESA quedará exenta de responsabilidad ante daños por posibles siniestros que pudieran producirse en el periodo entre revisiones.

El CLIENTE se compromete a la subsanación o corrección de las medidas fijadas por la EMPRESA como necesarias, quien en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas deberá tenerlas ejecutadas y los Sistemas estar cien por cien operativos. En caso contrario, la EMPRESA no será responsable de los daños que puedan producirse por un siniestro en el inmueble/negocio o por cualquier fallo de los equipos y sistemas objeto del presente Contrato.

En el caso de tener instalado un Sistema de tratamiento de imágenes CCTV o asimilado, el CLIENTE deberá inscribir la base de datos en la Agencia Española de Protección de Datos y cumplir con lo establecido en la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente la instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia. La EMPRESA, de ser solicitado, facturará como servicio puntual la realización de este servicio en nombre del CLIENTE.

La visualización del Sistema de CCTV a través de plataformas web dependerá del adecuado funcionamiento de la conexión a internet disponible en las dependencias del CLIENTE. A tal efecto se considera obligatorio y es responsabilidad del CLIENTE: (i) Tener acceso a internet; (ii) Tener los puertos siempre abiertos, configurados y redirigidos al grabador; (iii) Disponer de una velocidad de transmisión de datos adecuada y suficiente, según la recomendación del fabricante del equipo de CCTV que esté instalado; (iv) Efectuar todos los cambios direccionales de IP, routers, puertos y operadores de comunicación que sean necesarios para su plena operatividad.

La EMPRESA no será responsable de ningún fallo operativo del sistema, o estará obligado a realizar ajustes o cambio alguno en el sistema de transmisión o en configuraciones por manipulación voluntaria o fortuita de cualquiera de los elementos que componen el Sistema de Seguridad tanto por el CLIENTE como por empresas terceras y principalmente los operadores de telefonía y servicios de internet. En caso de ser requerida la intervención de la EMPRESA, el servicio será facturado aparte, como mantenimiento correctivo, de acuerdo a las tarifas en vigor.

**9.1.5.- Datos de contacto y Clave:** Para una correcta transmisión a las FFCCS competentes de las señales de alarma que se reciban en la CRA de la EMPRESA, el CLIENTE, al objeto de la verificación de la autenticidad de las mismas, deberá especificar en el Anexo número 4 los nombres, domicilio y datos de contacto de un número mínimo de TRES (3) personas.

Asimismo, deberán especificarse, las claves de activación y desactivación del Sistema de Seguridad y la clave o contraseña de identificación, que sólo conocerán la EMPRESA, el CLIENTE y las personas por él designadas debiendo, a este respecto, mantener la máxima confidencialidad para preservar la seguridad del inmueble a que se refiera el Servicio.

Las alarmas generadas por el CLIENTE durante los procesos de entrada y/o salida sus instalaciones, donde se encuentre ubicado el Sistema de Seguridad o que fueren provocadas de forma accidental, deberán ser canceladas por el propio CLIENTE utilizando para ello su clave o contraseña. Dichas señales de alarma serán identificadas en la CRA de la EMPRESA como "Alarma cancelada por el Cliente". En este caso, la EMPRESA no iniciará la operativa prevista para el caso de recepción de una señal de alarma. El CLIENTE deberá comunicar a la EMPRESA cualquier variación, tanto de su número de teléfono informado, como del de cualquiera de las personas de contacto designadas en el Anexo número 4.

**9.1.6.- Suministro Eléctrico Emergencia (SAI):** Batería externa que garantiza el suministro eléctrico de la Central en caso de que se produzca un corte corriente.

**9.1.7.- Smartphone App:** Servicio de acceso personal y privado a datos relativos al Servicio del CLIENTE y al comportamiento de su Sistema de Seguridad y que permite la realización en remoto de distintas acciones. Para poder realizar estas interacciones con la alarma, el CLIENTE deberá descargarse la aplicación en su dispositivo móvil o software de escritorio, a través de los markets de las aplicaciones. La falta de funcionamiento de la aplicación no implica que el Sistema de Seguridad funcione de manera incorrecta por lo que, en caso de producirse alguna incidencia en la aplicación, y siendo este un Servicio adicional gratuito mientras esté vigente el Contrato, no supondrá responsabilidad alguna para la EMPRESA.

Una vez instalada por parte del CLIENTE, le permite gestionar desde el dispositivo móvil o software de escritorio, su Sistema de Seguridad, pudiendo el CLIENTE, entre otras; armar y desarmar el Sistema; revisar las notificaciones recibidas; realizar consultas al Servicio de atención al cliente de la EMPRESA; etc.

## 9.2.- Servicios opcionales.

Se trata de Servicios adicionales, no incluidos en los Kits, cuyo precio y detalle consta en las Condiciones Particulares.

**9.2.1.- Alarmas Técnicas:** Servicio de recepción y comunicación de alarmas técnicas generadas por dispositivos como detectores de humo, de inundación, gas... según las operativas definidas a los teléfonos y personas de contacto que determine el CLIENTE. En el supuesto de las señales generadas por detectores de humo, la única obligación de la EMPRESA, será la de avisar a los Servicios de Emergencias. En ningún caso podrá entenderse que los detectores de humo instalados por la EMPRESA son sustitutos de una instalación de protección activa contra incendios según se define en el art. 3.a) del R.D. 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de Protección Contra Incendios. El Servicio de Alarmas Técnicas de otros dispositivos (detector de humo, inundación, gas, etc.) será un Servicio adicional, no incluido en ninguno de los Kits de Seguridad.

**9.2.2.- Sistemas de videovigilancia:** Consiste en la instalación de una o varias cámaras de videovigilancia tanto de interior como de exterior y, opcionalmente, la instalación del Videograbador.

## 10.- Obligaciones del CLIENTE.

**10.1.-** El CLIENTE reconoce haber sido informado de la obligación que tiene de ajustarse a lo estipulado en la normativa reguladora de Seguridad Privada.

**10.2.-** El CLIENTE deberá, en todo caso, conectar el Sistema de alarma cada vez que pretenda evitar el acceso de personas no autorizadas al lugar y, especialmente, cada vez que el lugar quede abandonado y sin vigilancia. La acreditación de la conexión de la alarma corresponde, en todo caso, al CLIENTE.

**10.3.-** EL CLIENTE deberá, cuidar con la debida diligencia el Sistema de Seguridad, evitando su manipulación por personal no autorizado por la EMPRESA. En este sentido, la EMPRESA, no será responsable de cualquier mal funcionamiento sufrido por el Sistema de Seguridad o su falta de comunicación con la CRA y las consecuencias derivadas de ello. Para ello, mantendrá el acondicionamiento del lugar objeto de protección y del Sistema de Seguridad para garantizar la seguridad del mismo y evitar falsas alarmas. Es responsabilidad del CLIENTE observar en todo momento que el Sistema de Seguridad está operativo y que no esté expuesto al abuso. El CLIENTE es responsable del daño producido al Sistema debido al uso inadecuado del mismo.

**10.4.-** El CLIENTE deberá disponer del título que le acredite como legítimo poseedor del inmueble y permitirá al personal de la EMPRESA, el acceso, tanto físico (lugar de la instalación) como lógico, entendiendo por "lógico", el acceso a la programación del mismo en aquellos supuestos que el nivel de seguridad implementado lo requiera, a la instalación del Sistema de Seguridad y al propio Sistema de Seguridad, al objeto de que se efectúe el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Seguridad y, en su caso, reparación que proceda, en cuyo caso, se faculta para que un responsable de la EMPRESA pueda tomar fotos de cómo ha quedado la instalación.

**10.5.-** El CLIENTE, deberá comunicar a la EMPRESA con la mayor urgencia cualquier corte de suministro de energía eléctrica, del servicio telefónico o de la línea telefónica de conexión a la CRA de la EMPRESA, a los efectos de evitar que la CRA no reciba las señales de alarmas generadas por el Sistema de Seguridad. El CLIENTE deberá notificar inmediatamente a la EMPRESA por escrito a través del correo electrónico [sercoin@sercoin.net](mailto:sercoin@sercoin.net), o telefónicamente a través del teléfono 944535353 o el habilitado para tal efecto cuando se produzca cambio de operador o de servicios telefónicos, así como cualquier funcionamiento anormal de su sistema telefónico, como bloqueos, llamadas continuas, etc., quedando la EMPRESA exonerada de responsabilidad en caso de falta de notificación inmediata.

**10.6.-** El CLIENTE, deberá comunicar con la máxima urgencia a la EMPRESA por escrito a través del correo electrónico [sercoin@sercoin.net](mailto:sercoin@sercoin.net), o telefónicamente a través del teléfono 944535353 o el habilitado para tal efecto, cualquier avería y/o incidencia que detecte en el Sistema de Seguridad y, en general, cualquier particularidad que, de forma directa o indirecta, afecte o pueda afectar a los Servicios objeto del presente contrato, a los efectos de la plena operatividad del Sistema instalado, de su conexión a la CRA de la EMPRESA, y de la correcta prestación del Servicio acordado, no siendo responsable la EMPRESA de cuantos siniestros, daños o perjuicios pueda sufrir el CLIENTE como consecuencia de la falta de comunicación de tales eventos.

**10.7.-** El CLIENTE, deberá comunicar urgentemente a la EMPRESA por escrito a través del correo electrónico [sercoin@sercoin.net](mailto:sercoin@sercoin.net), o telefónicamente a través del teléfono 944535353 o el habilitado para tal efecto, cualquier variación en los elementos y mobiliario del lugar de instalación del Sistema de Seguridad, a los efectos de evitar la falta de detección de eventos de trascendencia y con ello la falta de operatividad del Sistema de Seguridad. El CLIENTE no podrá realizar alteraciones, expansiones, reubicaciones ni modificar el proyecto original en lo referente a la localización de los elementos del Sistema de Seguridad salvo que dichas alteraciones, expansiones, reubicaciones y/o modificaciones sean realizadas por personal autorizado por la EMPRESA.

Empresa autorizada por Dpto. Industria Gobierno Vasco 48/EPI-4 y 48/EMI-4. Empresa autorizada por la Dirección General de la Policía N.º de Registro 1393, autorizada por la Delegación de Industria Instalador y Mantenedor N.º P.C.I.48-EMI-Nº4, Empresa Certificada ISO 9001:2000.  
Empresa autorizada por la Inspección Marítima de Vizcaya, autorizada por la GERMANISCHER con número de registro 43192-02/HH/43218-02 HH y autorizada por la LLOYD'S REGISTERN BBO 0700375

**10.8.-** Correrá a cargo del CLIENTE la gestión para la obtención de licencias administrativas, y cualquier tasa, arancel, tributo, y/o precio relacionados con la instalación del Sistema de Seguridad, o con su funcionamiento, que pudieran ser aplicados o autorizados por cualquier organismo oficial o que, siendo privado, tuviera relación con la actividad o servicio que se presta, así como cualquier otro gravamen de carácter tributario que pueda recaer sobre el presente Contrato, cualquiera que sea su ámbito de imposición, el cual será incluido y repercutido en las facturas que emita la EMPRESA al tipo impositivo que sea de aplicación.

**10.9.-** El CLIENTE autoriza a los técnicos designados por SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U. a realizar las pruebas de conexión a la CRA durante la instalación del Sistema de Seguridad y las tareas de reparación y mantenimiento necesarias, sin que el CLIENTE tenga derecho a reclamar el coste de las correspondientes llamadas telefónicas que se realicen desde su teléfono a la CRA con dicha finalidad.

**10.10.-** A no ser que se mencione lo contrario en las Condiciones Particulares del Contrato, o que forme parte del Servicio contratado, el CLIENTE tiene la obligación de disponer de la infraestructura adecuada de telecomunicaciones (ADSL, fibra o cualquier otro medio de comunicación que permita la transmisión al menos vía GPRS). SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U. no será responsable de los fallos o cortes de servicio que puedan tener los diferentes operadores de telecomunicaciones en cualquiera de los canales de red y/o de banda ancha.

**10.11.-** La EMPRESA, podrá no proceder a la instalación del Sistema de Seguridad en excepcionales casos en los que se compruebe que las instalaciones del CLIENTE, no disponen de las condiciones necesarias para su instalación y para la adecuada prestación del Servicio de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable y/o a los criterios de seguridad de la EMPRESA. En dicho supuesto, se entenderá como no celebrado el Contrato, sin que resulte derecho indemnizatorio alguno a favor de ninguna de las Partes.

**10.12.-** Para una correcta transmisión a las FFCCS de las señales de alarma que se reciban en la CRA, el CLIENTE, al objeto de la verificación de la autenticidad de las mismas, deberá especificar en las Condiciones Particulares los nombres y datos de contacto de un número mínimo de TRES (3) personas de acuerdo con lo establecido en el apartado 9.1.5., de las presentes Condiciones. Respecto de las claves identificativas y de activación y desactivación, las Partes se comprometen a no utilizar palabras mal sonantes, ofensivas para las personas, para la moral o las buenas costumbres, y aplicar la máxima confidencialidad sobre las que finalmente pacten. El CLIENTE deberá comunicar a la EMPRESA cualquier variación tanto de su número de teléfono designado, como del de cualquiera de las personas nombradas, siendo por tanto el CLIENTE el único responsable de las consecuencias de la inexactitud de los datos suministrados.

**10.13.-** El CLIENTE firmará la orden de domiciliación de adeudo directo SEPA CORE conforme normativa específica de aplicación, según queda previsto en el Anexo III ("Mandato SEPA"), para atender el pago domiciliado de recibos, comprometiéndose a mantenerla activa, desde este momento y hasta la finalización del presente Contrato. La cancelación o anulación de dicha orden sin la firma de otra nueva orden que la sustituya, facultará a la EMPRESA para la inmediata suspensión de los Servicios objeto del presente Contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder.

## 11.- Prevención de riesgos laborales.

Ambas partes se comprometen a colaborar en el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de seguridad y salud laboral, según se dispone en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004 de 30 de enero que lo desarrolla y en concreto lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

## 12.- Garantía.

**12.1.-** El período de garantía del Sistema de Seguridad adquirido a la EMPRESA y de su instalación es de DOS (2) años, contados desde la fecha de instalación del Sistema de Seguridad. Esta garantía comprende: (i) Todo defecto de fabricación del Sistema de Seguridad que afecte a su correcto funcionamiento; (ii) Todo defecto en la ejecución de la instalación que afecte al correcto funcionamiento del Sistema y; (iii) Todo defecto del software que impida el correcto funcionamiento del mismo.

**12.2.-** La garantía se limita a: (i) La reparación o, si fuere necesario, la reposición del Sistema de Seguridad; (ii) La reparación de la instalación debido a defectos en la ejecución; y (iii) El mantenimiento o actualización del software.

**12.3.-** La presente garantía a que se refiere esta estipulación no cubre: (i) Los defectos ocasionados por el desgaste y degradación natural de los componentes y del Sistema de Seguridad; (ii) Incidencias derivadas de un uso o manipulación inadecuados o negligentes de la instalación, del software o de los demás componentes por parte del CLIENTE o de terceros, no autorizados por la EMPRESA, o de modificaciones o reparaciones y/o mantenimientos incorrectos, abuso del Sistema de Seguridad, accidentes, etc., que el CLIENTE, o terceros por cuenta de éste, o cualquier otro tercero, efectúen en el software o en el Sistema de Seguridad, sin el consentimiento expreso de la EMPRESA; (iii) Incidencias cuyo origen se deba a causas externas o ajenas a la EMPRESA, tales como sobretensiones en la red, rayos y demás fenómenos atmosféricos, robo, actos vandálicos, incendio o cualquier otra causa ajena al normal uso del Sistema de Seguridad; (iv) Los elementos de seguridad adquiridos por el CLIENTE con anterioridad a la firma del presente Contrato y conectados al Sistema de Seguridad instalado por la EMPRESA o por terceros; (v) La incorrecta aplicación por parte del CLIENTE del manual de usuario y de las instrucciones de uso o manejo del Sistema de Seguridad facilitadas por la EMPRESA; (vi) Los desperfectos que se produzcan cuando el Sistema de Seguridad requiera, por las características o condiciones ambientales o climatológicas del lugar en que esté instalado, de un mantenimiento periódico que no esté contratado con la EMPRESA.

Quedan excluidos de la presente garantía aquellos elementos consumibles (mandos, baterías, pilas, etc.) susceptibles de agotamiento o descarga, o de un uso continuado o sobre el que no se pueda ejercer un control riguroso. No obstante, para estos elementos se establece una garantía de SEIS (6) meses por defectos materiales de fabricación.

**12.4.-** En relación con los elementos de seguridad sustituidos o reparados con base en esta garantía, el período de garantía será el fijado en la legislación vigente contado desde la fecha de su correspondiente sustitución o reparación. El CLIENTE se obliga a comunicar a la EMPRESA de manera fehaciente, tan pronto como haya tenido conocimiento de ello, la aparición de cualquier fallo o defecto cubierto por la presente Garantía, con una descripción suficiente del fallo o defecto detectado. En caso de que la incidencia no pueda ser resuelta a través de las indicaciones del CLIENTE a la EMPRESA, ésta subsanará el fallo o defecto detectado en los términos y plazo establecidos en el la condición 9.1.4., apartados b) y c).

## 13.- Derechos sobre la instalación del Sistema de Seguridad.

Debido a que la rápida evolución tecnológica convierte en obsoletos los Sistemas de control y comunicación en cortos períodos de tiempo, la EMPRESA mantendrá la propiedad del Sistema de Seguridad instalado, para poder actualizar el software y los componentes del mismo, con el único fin de prestar los Servicios de Seguridad más avanzados.

Sin embargo, la EMPRESA podrá transmitir la propiedad del Sistema de Seguridad instalado al CLIENTE una vez finalizada la prestación de los Servicios objeto del Contrato, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones de pago.

## 13. bis.- Reserva de dominio.

El CLIENTE no adquirirá la plena propiedad del Sistema de Seguridad adquirido a la EMPRESA conforme a lo establecido en la Condición anterior del presente Contrato, en tanto en cuanto no satisfaga íntegramente su precio pactado, así como aquellos tributos o gastos que pudieran resultar de aplicación en el momento de su facturación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago íntegro del precio por parte del CLIENTE, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos y acciones que pudieran corresponderle, la EMPRESA podrá requerir la inmediata entrega del Sistema de Seguridad así como los daños y perjuicios ocasionados por el retraso o no atención por parte del CLIENTE a dicho requerimiento.

En tanto se encuentre pendiente de pago cualquier cantidad debida conforme al presente Contrato, el CLIENTE se abstendrá de ceder, transmitir, gravar o atribuir bajo cualquier otra forma a favor de terceros los derechos derivados o relacionados con el Sistema de Seguridad respecto del cual existan cantidades pendientes de pago, hasta su íntegra satisfacción.

En caso de concurso, embargo o cualquier otra traba, el CLIENTE pondrá en poder de la EMPRESA, los componentes del Sistema de Seguridad pendientes de pago, haciendo constar ante la Autoridad judicial competente que dichos bienes no son de su propiedad y comunicando inmediatamente a la EMPRESA estas circunstancias, para que ésta pueda ejercitar los derechos que le asisten como propietario de los materiales, obligándose el CLIENTE, asimismo, al abono de las costas y gastos que dicha situación ocasione.

## 14.- Responsabilidad de la EMPRESA y limitación de la responsabilidad.

Con toda la extensión que permita el ordenamiento jurídico:

**14.1.-** SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U. (la EMPRESA) estará exenta de todo tipo de responsabilidad en el caso de que el CLIENTE haga mal uso del Sistema de Seguridad instalado o comunique a terceros su clave de identificación con la CRA fuera de las personas autorizadas en el Contrato o cuando el Sistema de Seguridad no esté funcionando.

**14.2.-** Teniendo en cuenta que en las operaciones de comunicación entre el dispositivo móvil donde se encuentre instalada la aplicación y el Sistema de Seguridad del CLIENTE intervienen operadores de comunicaciones sobre los que la EMPRESA no tiene ningún control, la EMPRESA no será responsable de los fallos de comunicación que se puedan producir entre el dispositivo móvil y el Sistema de Seguridad, en la activación y desactivación del sistema.

**14.3.-** SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U. en ningún supuesto será responsable de los actos ilícitos que se puedan cometer en el lugar de la instalación como consecuencia del corte de los suministros debido, entre otras causas, a la falta de pago, averías, bajas en estos, así como por cortes de distribución de los mismos por causas ajenas tanto al CLIENTE como a la EMPRESA, ya sea por obras, sabotajes o cualquier causa ajena a la voluntad y control de las Partes. Se entenderá que ha existido manipulación, sabotaje o cualquier otro acto similar, cuando de las pruebas técnicas realizadas y del historial de funcionamiento del Sistema de Seguridad quede debidamente acreditado el correcto funcionamiento del mismo con anterioridad a la manipulación, sabotaje o acto similar. Los daños y perjuicios habidos en la persona o bienes del CLIENTE solo serán resarcibles por la EMPRESA si hubiesen sido causados directamente por culpa grave o dolo de ésta última.

**14.4.-** Quedan fuera del ámbito de protección de los servicios: las obras de arte, el dinero en efectivo y las joyas o bienes de análoga naturaleza. En consecuencia, el CLIENTE exonera a la EMPRESA de responsabilidad por los daños derivados de la sustracción, desaparición, pérdida o destrucción de las citadas clases bienes.

**14.5.-** SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U. está exenta de toda responsabilidad cuando el desperfecto en el Sistema de Seguridad haya sido causado por persona ajena a ella, cuando el Sistema haya sido desconectado, cuando su eventual mal funcionamiento se deba a la actuación del CLIENTE o de terceros, (incluido el uso de dispositivos móviles tales como tablets o teléfonos), y cuando dicho mal funcionamiento no haya sido comunicado por el CLIENTE a la EMPRESA.

**14.6.-** Tampoco será responsable la EMPRESA, de los retrasos o demoras en la intervención de las FFCCS, Centros Oficiales de Auxilio y demás organismos competentes a los que se dé traslado de la señal de alarma recibida en la CRA, ni de los daños, pérdidas, sustracciones lesiones y/o quebrantos en bienes o personas que pudieran ocasionarse como consecuencia de dichos retrasos.

**14.7.-** Aún en el supuesto de que concurriera responsabilidad probada y manifiesta la EMPRESA por prestación negligente o defectuosa de los Servicios contratados, se pacta expresamente que la responsabilidad de la EMPRESA quedará limitada a la cantidad máxima de 3 veces el precio de los Servicios anuales abonados por el CLIENTE. Cuando la prestación del Servicio fuera inferior a un año, la responsabilidad máxima de la EMPRESA, se limitará al importe de las cuotas abonadas por el CLIENTE en ese periodo de tiempo.

Si concurriera responsabilidad de la EMPRESA, se pacta expresamente que, en ningún caso, podrá exigir el CLIENTE a la EMPRESA reclamaciones o indemnizaciones por lucro cesante o por las ganancias dejadas de obtener como consecuencia del incumplimiento, pérdidas de producción o ventas ni el resarcimiento de ningún tipo de daños o perjuicios indirectos o consecuenciales.

En relación con lo dispuesto en el párrafo anterior, el CLIENTE y/o cualquier tercero que actúe en subrogación de éste, se obligan, en el supuesto de dirigir cualquier tipo de reclamación que crean que debe imputarse a la EMPRESA, a motivar el supuesto o causa que origine dicha reclamación, indicando, en su caso, el importe de la misma, y la base que sustente el importe de dicha reclamación.

**14.8.-** Todas las obligaciones y responsabilidades asumidas por la EMPRESA conforme al Contrato, podrán suspenderse en caso de fuerza mayor, considerándose como tal, la guerra, revolución, disturbios, huelgas, decisiones del poder público, interrupciones de suministros y/o de servicios públicos, catástrofes naturales, riesgos nucleares, etc.

**14.9.-** El presente supuesto solo será de aplicación cuando el CLIENTE haya optado por la instalación de un Sistema de Videovigilancia y la instalación de un Videograbador. La grabación y gestión de las imágenes a través de Videograbador, será responsabilidad exclusiva del CLIENTE, por lo que la EMPRESA no responderá de las mismas en ningún caso. La EMPRESA no tiene acceso al Videograbador, por consiguiente, no responderá de los daños que puedan causarse como consecuencia de la visualización y gestión de las imágenes a través de Videograbador por parte del CLIENTE o de un tercero.

**14.10.-** El presente Contrato, es un contrato de arrendamiento de Servicios, por lo que en ningún supuesto la EMPRESA garantiza al CLIENTE el resultado del mismo, sino la correcta prestación de los Servicios objeto de contratación atendiendo a las circunstancias concretas del lugar en relación con el Sistema de Seguridad instalado, siendo los componentes de seguridad instalados elementos puramente preventivos o disuasorios, por lo que la EMPRESA no garantiza y no será responsable de la posible comisión de actos delictivos o dañosos en las instalaciones del CLIENTE objeto de protección, siendo este un contrato de medios o actividad, y no de resultado.

## 15.- Suspensión del Servicio por impago y/o falsas alarmas.

**15.1.-** La EMPRESA se reserva el derecho a suspender de forma provisional o definitiva la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato, previa comunicación escrita al CLIENTE, en caso de impago por parte del CLIENTE de la cantidad acordada en concepto de precio por los

Servicios contratados, en los términos y plazos estipulados en el presente Contrato, y/o en los supuestos de reiteradas intervenciones por parte de la EMPRESA consecuencia de falsas alarmas recibidas en la CRA de la EMPRESA, imputables al manejo inadecuado por parte del CLIENTE o personas de él dependientes y/o a él ligadas, o a cualquier otra causa imputable a los mismos, que provoque el inadecuado funcionamiento del Sistema de Seguridad instalado, y la correspondiente emisión de una señal de alarma sin causa justificada.

Se entiende por "reiteración de falsas alarmas", aquella circunstancia que provoque la emisión de más de DOS (2) señales de alarma sin justificar o falsas, en el plazo de un mes y que sean imputables a acción u omisión del CLIENTE.

A tal efecto, se entenderá por "falsa" toda alarma que no esté determinada por hechos susceptibles de producir la intervención de los CFFCS competentes, causada, entre otros supuestos, con carácter enunciativo y no limitativo, por: (i) Un manejo inadecuado del Sistema de Seguridad instalado; (ii) Condiciones ambientales del lugar donde se haya procedido a la instalación, sobre las que el CLIENTE ejerza control; (iii) Modificación de la disposición de los elementos interiores del lugar donde se haya procedido a la instalación del Sistema de Seguridad, que alterase el área de detección acordado en el Proyecto de Instalación. No tendrá tal consideración la mera repetición de una señal de alarma causada por una misma avería dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes al momento en que ésta se haya producido.

**15.2.-** El CLIENTE asumirá cualesquiera responsabilidades derivadas de la generación de una intervención injustificada de las FFCCS competentes. La EMPRESA podrá reclamar del CLIENTE el rescaramiento por las sanciones administrativas que se hubieran impuesto a aquélla por causa de falsas alarmas, siempre que tales falsas alarmas hubieran sido imputables a acción u omisión del CLIENTE.

**15.3.-** En caso de impago de cualquier cantidad, SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U. se reserva el derecho a ceder los datos del deudor a bases de datos de impagados sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales procedentes. Para el ejercicio de este derecho, la EMPRESA requerirá previamente al CLIENTE por escrito para que en el plazo de QUINCE (15) días proceda a subsanar el incumplimiento de pago o el manejo inadecuado del Sistema de Seguridad.

#### **16.- Resolución por baja voluntaria del CLIENTE.**

El CLIENTE podrá ejercer su derecho a poner fin al Contrato en la misma forma en que lo celebró, de acuerdo a lo establecido en la Condición 4ª del mismo, sin perjuicio de lo acordado entre las Partes en las Condiciones Particulares.

La resolución voluntaria del Contrato por parte del CLIENTE, no dará derecho a indemnización o devolución alguna de parte proporcional de las cantidades abonadas por el servicio contratado.

#### **17.- Resolución por incumplimiento.**

**17.1.-** Será causa de resolución del Contrato, el incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las obligaciones convenidas en el mismo, si la parte a la que afecte el incumplimiento solicita su resolución.

**17.2.-** Sin perjuicio de cualesquiera otros incumplimientos del CLIENTE que pudiesen motivar la resolución del Contrato, los siguientes supuestos serán considerados por sí mismos causa suficiente para instar la resolución del Contrato por parte de la EMPRESA, cuando:

i) El CLIENTE incumpliese sus compromisos de pago, en los términos y plazos acordados en el presente Contrato. El retraso injustificado en los pagos pendientes en virtud del presente Contrato devengará un interés anual equivalente al Euribor, o índice equivalente que le sustituya, más DOS (2) puntos durante todo el tiempo que medie hasta el pago efectivo. La demora en los pagos del precio del Contrato traerá como consecuencia, además de la facultad de resolución del mismo, la suspensión de los Servicios contratados, sin perjuicio de las acciones que en Derecho correspondan a la EMPRESA para reclamar judicialmente los importes adeudados.

ii) Si el CLIENTE realiza alteraciones en el Sistema de Seguridad y/o en el lugar objeto de protección, de tal manera que dichos cambios afecten a la eficacia o fiabilidad de los Sistemas de Seguridad instalados.

iii) Si el CLIENTE se niega a incorporar a su Sistema de Seguridad las modificaciones o recomendaciones técnicas efectuadas por la EMPRESA para garantizar la adecuada conexión a la CRA.

iv) Si el CLIENTE, haciendo uso del Sistema de Seguridad, ocasiona daños y/o perjuicios a terceros.

v) En caso de que el CLIENTE no cumpla con las obligaciones de la Condición decima del presente Contrato o lleve a cabo conductas que impidan la correcta prestación del Servicio y la ejecución del Contrato en los términos pactados.

En caso de resolución del Contrato por incumplimiento del CLIENTE, éste deberá abonar a la EMPRESA: (i) El precio de los Servicios ya realizados o en curso a la fecha de la recepción de la comunicación de resolución y en su caso, el precio total de compra del Sistema; (ii) Todos los daños y perjuicios debidamente acreditados que sufre la EMPRESA y que se deriven del incumplimiento o de la resolución.

**17.3.-** En los casos en que se suspenda el Servicio por causas imputables a la EMPRESA, se pacta expresamente que la responsabilidad de SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U. quedará limitada a la cantidad máxima de 3 veces el precio de los Servicios anuales abonados por el CLIENTE. Cuando la prestación del Servicio fuera inferior a un año, la responsabilidad máxima de la EMPRESA, se limitará al importe de las cuotas abonadas por el CLIENTE en ese periodo de tiempo.

En ningún caso la resolución del Contrato eximirá al CLIENTE de sus obligaciones de pago frente a la EMPRESA por cualquier concepto.

#### **18.- Resolución por mutuo acuerdo.**

Será causa de resolución del Contrato, el mutuo acuerdo de las Partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

#### **19.- Resolución por cese en la actividad.**

En el supuesto de que por resolución firme del órgano administrativo competente le fuera retirada a la EMPRESA la autorización del Ministerio del Interior u organismo competente para la prestación de Servicios de seguridad privada, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho, con efectos a partir del momento en que tal resolución sea firme y ejecutiva, sin que las Partes se puedan exigir por ello indemnización alguna.

#### **20.- Resolución por causas tecnológicas.**

En el supuesto de que por razones tecnológicas la EMPRESA no pudiera seguir prestando el Servicio (por ejemplo, y no limitativamente, el cese o suspensión de la infraestructura de telecomunicaciones para la conexión de los Sistemas de alarma con la Central Receptora de señales de Alarma), el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin que las Partes se puedan exigir por ello indemnización alguna.

#### **21.- Vulneración de Seguridad de Sistemas Informáticos.**

Todas las obligaciones y responsabilidades asumidas por la EMPRESA conforme al Contrato podrán ser suspendidas por la misma, en caso de vulneración de la seguridad de los equipos, sistemas informáticos o redes de comunicación de SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U. o del CLIENTE, así como de interrupciones o suspensiones del Servicio de conexión a las redes de telecomunicaciones, incluyendo situaciones de fuga de información, adulteración de la información, intervención o intromisión ilegal de los sistemas de comunicación o software por malware (entre otros virus, troyanos, gusanos) y demás rutinas de programación perjudiciales de terceros, sin que la presente enumeración sea limitativa de otras formas que puedan alterar y/o afectar equipos, sistemas informáticos y/o de comunicación de la EMPRESA o del CLIENTE (en adelante, Incidente de Seguridad Informático). La ejecución del Contrato se reanudará automáticamente una vez que el Servicio se pueda prestar en las mismas condiciones anteriores al Incidente de Seguridad Informático.

En caso de que el CLIENTE identifique un Incidente de Seguridad Informático, deberá comunicarlo por cualquier medio a la EMPRESA dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento del mismo. Las Partes declaran entender y aceptar que un Incidente de Seguridad Informático constituirá caso fortuito o fuerza mayor, para todos los efectos contractuales y legales derivados de la prestación del Servicio.

#### **22.- Cesión del Contrato. Cesión de créditos.**

Queda excluida cualquier posibilidad de cesión del presente Contrato por parte del CLIENTE a un tercero, salvo autorización expresa y escrita de la EMPRESA. En caso de cesión de negocio o local con instalación de Sistema de Seguridad, el CLIENTE se obliga a comunicar por escrito a la EMPRESA los referidos cambios, y a poner en conocimiento del cesionario la existencia del presente Contrato al objeto de su contratación mediante adecuación de datos o, en su caso, la extinción del mismo. Si la EMPRESA cambiara de denominación u otra empresa se subrogara en sus obligaciones, el CLIENTE se compromete a continuar en el cumplimiento del presente Contrato en idénticas condiciones.

El CLIENTE autoriza expresamente a la EMPRESA para que ésta proceda a la cesión a favor de terceros de los créditos que tenga contra aquél por las cantidades adeudadas en virtud del presente Contrato. En el caso de producirse esta cesión, la EMPRESA lo comunicará oportunamente al CLIENTE. Asimismo, a efectos de posibilitar dicha cesión de créditos, el CLIENTE autoriza la cesión de sus datos personales al nuevo acreedor en el marco de la relación contractual que se establece entre ambos como consecuencia de dicha cesión de créditos.

#### **23.- Subcontratación.**

El CLIENTE expresamente autoriza a la EMPRESA la subcontratación, total o parcial, de todos o parte de los Servicios objeto del presente Contrato, autorizando a la EMPRESA para que actúe a través de sus agentes y/o técnicos oficiales, debidamente identificados.

#### **24.- Protección de datos.**

##### **24.1.- Información en materia de protección de datos.**

Al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGD), se informa al CLIENTE en relación al tratamiento de los mismos por parte de la EMPRESA, de que está, tratará sus datos personales para las finalidades que se indican en las presentes cláusulas, en relación con las bases legitimadoras correspondientes.

Igualmente, se informa al CLIENTE que todos los datos que la EMPRESA le solicite o le pueda solicitar serán los imprescindibles para el correcto cumplimiento del presente Contrato. En el caso de que los datos solicitados por la EMPRESA al CLIENTE no sean los imprescindibles para el íntegro cumplimiento de este Contrato, la EMPRESA le indicará cuales datos son aquellos, informándole que la aportación de los mismos a la EMPRESA se realiza con carácter meramente voluntario. La negativa del CLIENTE a facilitar a la EMPRESA los datos que tienen el carácter de obligatorios, por ser imprescindibles para la realización de los servicios contratados, supondrá la imposibilidad de prestarle el Servicio.

**Responsable:** Los datos personales proporcionados por el CLIENTE a SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U., así como cualquier otro dato que pudiera facilitarse como consecuencia de la prestación del servicio, serán tratados de forma confidencial e incluidos en la actividad de tratamiento correspondiente de la que SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U. y SEGURIDAD INCENDIOS SERCOIN S.A.U. [CIF A – 48178024 y CIF A – 48647291 (respectivamente)], es responsable, con domicilio social en Ctra. Bilbao – Plencia, 38 – 40, 48950 Erandio – Vizcaya, y correo electrónico de contacto [lpd@sercoin.net](mailto:lpd@sercoin.net).

**Finalidad:** Llevar a cabo la relación contractual, la gestión propia de la actividad, el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual.

**Legitimación:** La base legal para el tratamiento de los datos es la ejecución del contrato, consentimiento, interés legítimo y cumplimiento de obligaciones legales.

**Destinatarios:** No se prevén cesiones de datos, sin perjuicio de lo previsto en la presente cláusula.

**Derechos:** Acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, o portabilidad de datos personales. El CLIENTE tiene derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

**Información Adicional:** En esta cláusula 24 a continuación. En la página web [www.sercoin.net](http://www.sercoin.net). En caso de que el CLIENTE sea considerado responsable, a su vez, de las grabaciones y datos generados en la prestación del servicio, se incluye en la presente cláusula las condiciones del encargado de tratamiento de esos datos.

**24.2.-** A continuación, se describen las diferentes finalidades con las que la EMPRESA tratará los datos personales del CLIENTE y las bases que legitiman tal tratamiento:

##### **A.- Legitimación por la ejecución del presente Contrato o aplicación de medidas precontractuales:**

(i) Formalizar la relación contractual, lo que comprenderá el proceso de contratación y firma del Contrato. La EMPRESA tratará los datos personales del CLIENTE con la finalidad de prestar, gestionar, controlar y mantener las relaciones precontractuales solicitadas por éste y trasladarle la oferta más beneficiosa.

(ii) Gestionar la relación contractual entre el CLIENTE y la EMPRESA y asegurar la óptima y adecuada prestación de los servicios contratados. La EMPRESA tratará los datos personales del CLIENTE principalmente con la finalidad de prestar, gestionar, controlar y mantener las relaciones contractuales y en su caso, emitir las facturas correspondientes, gestionar las posibles deudas, atender las incidencias, quejas, reclamaciones, preguntas o sugerencias que pudieran ocasionarse, etc.

(iii) Gestionar las señales de alarma recibidas y grabación de imágenes: El servicio de gestión de alarmas por parte de la CRA de la EMPRESA, consiste en la recepción, verificación no personal y, en su caso, transmisión de las señales de alarma, relativa a la seguridad y protección de personas y bienes, a las FFCCS competentes. Para ello, la CRA de la EMPRESA, realiza monitorización, grabación, tratamiento y registro de imágenes por parte de los Sistemas de videovigilancia respetando en todo momento los principios de proporcionalidad, idoneidad e intervención mínima. Cuando las grabaciones se encuentren relacionadas con hechos delictivos o que afecten a la seguridad ciudadana, la CRA de la EMPRESA las aportará, de propia iniciativa o a su requerimiento, a las FFCCS competentes, respetando los criterios de conservación y custodia de las mismas, para su válida

aportación como evidencia o prueba en investigaciones policiales o judiciales. Las grabaciones realizadas por los Sistemas de videovigilancia no se destinarán a un uso distinto al de su finalidad.

#### B.- Legitimación por consentimiento expreso:

(i) Cesión de datos por parte del área de Alamas de la EMPRESA a distintas áreas de la misma, para que éstas remitan al CLIENTE comunicaciones comerciales, por cualquier vía, de productos y servicios y que se puedan enviar ofertas promocionales.

(ii) Remisión por parte de la EMPRESA, por cualquier vía, de comunicaciones comerciales de productos y servicios diferentes de los contratados con la el área de Alamas o productos o servicios de sus otras áreas.

#### C.- Legitimación por intereses legítimos de la EMPRESA:

(i) Procesar las solicitudes formuladas por los usuarios, principalmente, requiriendo información acerca de los productos y servicios de la EMPRESA.

(ii) Envío de comunicaciones comerciales relacionadas con productos y servicios de la EMPRESA, similares a los contratados. En este caso, el interés legítimo de la EMPRESA se basa en mantener informado y actualizado al CLIENTE sobre productos o servicios que le puedan ser de interés.

(iii) Consultar ficheros públicos de solvencia económica con la finalidad de realizar análisis de riesgos financieros del CLIENTE y cotejar sus datos de solvencia patrimonial y crédito relativos al cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias, a través de empresas prestadoras de servicios de solvencia patrimonial, crédito y prevención del fraude. Basándose en estas consultas, la EMPRESA podrá adoptar decisiones con efectos jurídicos o que le afecten, pudiendo, como consecuencia de ello, no entrar en vigor el Contrato o condicionar su vigencia a una garantía de pago. No obstante, la EMPRESA siempre otorgará al CLIENTE la posibilidad de alegar todo lo que estime pertinente a fin de defender su derecho o interés. Del mismo modo y con sujeción a la normativa vigente, el CLIENTE queda informado de que el incumplimiento de las obligaciones dinerarias asumidas en virtud del Contrato podrá ocasionar la inclusión de sus datos personales en un fichero relativo al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias. En este caso, el interés legítimo de la EMPRESA se basa en preservar la seguridad de sus operaciones.

(iv) Realizar perfiles con base en los datos personales del CLIENTE o con base en datos anonimizados o agregados, para calcular la predisposición de adquisición de otros productos o contratación de otros servicios que puedan ser de su interés, así como la propensión de anulación de los servicios contratados y la asignación de una evaluación. En este caso, el interés legítimo de la EMPRESA se basa en su interés en fidelizar a sus clientes.

(v) Realizar proyectos de automatización de procesos de negocio para mejorar los productos y servicios ofrecidos por la EMPRESA con base en sus datos personales o con base en datos anonimizados o agregados. El interés legítimo, en este caso, se basa en mejorar la eficiencia y productividad de la actividad de la EMPRESA.

(vi) Grabar las conversaciones telefónicas entre la EMPRESA y el CLIENTE (o con las personas designadas), con la finalidad de prestar, gestionar, controlar y mantener las relaciones pre contractuales y contractuales y controlar la calidad de los procesos y servicios prestados. Asimismo, y en el caso de que fuera necesario, la EMPRESA podrá utilizar dichas grabaciones para hacer frente a posibles acciones o reclamaciones que puedan emprenderse. En este sentido, la EMPRESA informará al CLIENTE de que la conversación está siendo grabada, por lo que si el CLIENTE continúa con la misma, consiente dicha grabación.

(vii) Comunicar imágenes derivadas de los Sistemas de videovigilancia sin consentimiento de los interesados, en los siguientes casos: (a) Cuando la comunicación de imágenes tenga por destinatarios los Jueces o Tribunales. Legitimación por cumplimiento de una obligación legal en base a la Ley Orgánica del Poder Judicial; (b) Cuando las FFCCS soliciten las grabaciones en aquellos supuestos que son necesarios para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la represión de infracciones penales. En todo caso, la petición de las grabaciones en los supuestos descritos debe realizarse de forma motivada, y la entrega de las mismas debe ser proporcional a la finalidad del requerimiento realizado, sin que se produzca una comunicación indiscriminada. Legitimación por cumplimiento de una obligación legal en base a la Ley de Enjuiciamiento Criminal; (c) Cuando el CLIENTE solicite acceder a determinadas imágenes grabadas por las cámaras de videovigilancia, para conocer la identidad de un tercero, a los efectos de poder ejercitar determinadas acciones judiciales y/o contractuales. En todo caso, se recuerda que, de conformidad con la Ley de Enjuiciamiento Criminal quien presencia la comisión de un delito debe comunicarlo a la Policía, Fiscalía o Tribunales. Minimización de datos: la cesión o comunicación de las imágenes de terceros debe limitarse al mínimo necesario para la finalidad pretendida, en la medida que el solicitante pueda determinar exclusivamente lo relacionado con el incidente concreto y específico a que se refiera su petición. Legitimación por interés legítimo invocado al ejercicio del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, en la medida que las imágenes se utilizarán para la obtención de pruebas para formular una posterior denuncia por delito, o reclamación por responsabilidad contractual, o extracontractual a una compañía de seguros.

#### 24.3.- Procedencia de los datos personales.

Los datos personales que la EMPRESA trata de sus clientes son los datos que el CLIENTE voluntariamente aporta durante los procesos de pre contratación y contratación, así como los que con posterioridad se derivan de las relaciones contractuales, incluyéndose las siguientes categorías de datos: (i) Datos identificativos; (ii) Datos de contacto; (iii) Imágenes de los Sistemas de videovigilancia; (iv) Datos económicos, financieros y de solvencia; (v) Datos tecnológicos; y; (vi) Datos de información comercial.

En este sentido, el CLIENTE es responsable de que sus datos personales sean veraces, exactos y se encuentren actualizados, garantizando en todo momento, que todos los documentos que aporte a la EMPRESA son de su titularidad o bien haya sido autorizado para su cesión a la EMPRESA. La no cumplimentación por parte del CLIENTE de los campos que aparezcan como obligatorios en los distintos formularios de contratación, puede impedir que se proceda a la contratación de productos o servicios solicitados.

La EMPRESA no tratará en ningún momento, categorías especiales de datos personales del CLIENTE (datos sensibles).

La EMPRESA tratará los datos biométricos (en sistemas de reconocimiento de voz, huella dactilar, etc.) para prestar servicios o desarrollar funcionalidades basadas en el tratamiento de este tipo de datos. Sin perjuicio del consentimiento expreso del CLIENTE recogido a través de los presentes términos, la EMPRESA informará al CLIENTE acerca de cualquier prestación que incorpore esta funcionalidad.

La EMPRESA tratará los datos personales del CLIENTE, recabados por la misma y aquellos derivados del uso y la prestación del Servicio de manera individualizada, con base en el interés legítimo de la EMPRESA o de manera anonimizada y/o agregada con la finalidad de comprobar que el servicio se está prestando correctamente, realizar modelos de preferencia basados en el uso del servicio, así como para tomar decisiones a fin de mejorar los productos y servicios ofrecidos.

La EMPRESA también puede obtener información relativa a solvencia, morosidad y, en general, indicadores de riesgo financiero o de crédito del CLIENTE, a través de empresas prestadoras de servicios de solvencia patrimonial, crédito y prevención del fraude.

La EMPRESA ampliará o validará la información de la que dispone mediante información obtenida de terceras empresas, siempre y cuando éstas garanticen que cuentan con la legitimidad suficiente para prestar este tipo de servicios a la EMPRESA.

24.4.- Datos Personales de terceros. Con el fin de poder prestar el Servicio objeto del presente Contrato, la EMPRESA informa al CLIENTE que deberá proporcionar datos de identificación de terceras personas de contacto, con el fin de que la EMPRESA pueda contactar con el titular de los datos. Así, dado que el CLIENTE puede facilitar datos personales de terceros durante los procesos de pre contratación y contratación, así como los que con posterioridad se derivan de las relaciones contractuales, el CLIENTE garantiza a la EMPRESA, que antes de dicha comunicación; (i) Habrá informado previamente a los titulares de los datos de las finalidades de dicho tratamiento; (ii) Habrá recabado el consentimiento del titular de los mismos de manera inequívoca para la finalidad indicada, salvo que resulte de aplicación otra base de legitimación, de acuerdo con las exigencias de la normativa aplicable de protección de datos de carácter personal; (iii) Habrá informado a estos sobre que la EMPRESA contactará con ellos a fin de informarles acerca de las consecuencias de formar parte del protocolo de actuación y; (iv) Que pueden ejercitar sus derechos de protección de datos dirigiéndose a la EMPRESA de conformidad con lo previsto en el presente apartado. El CLIENTE podrá ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, dirigiéndose a la EMPRESA.

Asimismo, el CLIENTE garantiza y se hace responsable de la veracidad de los datos de carácter personal facilitados a la EMPRESA, pudiendo ésta solicitar al CLIENTE periódicamente la revisión y actualización de los datos personales que respecto del CLIENTE conserve. El CLIENTE se compromete a comunicar a la EMPRESA cualquier cambio o modificación en los datos del Contrato.

24.5.- Confidencialidad y medidas de seguridad. La EMPRESA se compromete a tratar los datos de sus CLIENTES, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y, en particular, a tratar aquellos datos a los que tenga acceso, aplicando las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

24.6.- Cesiones y destinatarios. Todas las comunicaciones y cesiones que la EMPRESA realice de los datos personales del CLIENTE resultarán necesarias para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas y para el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas sectoriales aplicables, y serán en relación a las siguientes Empresas y Organismos Públicos:

(i) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes, se aportarán, de propia iniciativa o a su requerimiento, las grabaciones realizadas por los sistemas de videovigilancia como evidencia o prueba en investigaciones policiales o judiciales, cuando las mismas se encuentren relacionadas con hechos delictivos o que afecten a la seguridad ciudadana, o en aquellos supuestos que son necesarios para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la represión de infracciones penales.

(ii) Proveedores o terceros subcontratados a los que la EMPRESA contrate parte de los servicios, con el fin de dar cumplimiento a la relación contractual con el CLIENTE y con los que se tiene suscrito el perceptivo Contrato de Encargado del Tratamiento. En ningún caso dichos Proveedores podrán realizar acciones comerciales o promocionales directas al CLIENTE, recayendo exclusivamente sobre ellos la responsabilidad que corresponda en caso de incumplimiento.

(iii) Empresas prestadoras de servicios de solvencia patrimonial y crédito, con el fin de realizar análisis de riesgos financieros o de crédito del CLIENTE y cotejar sus datos de solvencia relativos al cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias.

(iv) Administraciones Públicas competentes, Juzgados y Tribunales, Autoridades pertinentes y Autoridades de Protección de Datos, con el fin de cumplir con las obligaciones legales aplicables.

24.7.- Plazos de conservación y retención. Como norma general, la EMPRESA conservará los datos personales facilitados y generados por el CLIENTE mientras dure su relación contractual, así como, una vez finalizada ésta, durante el plazo de prescripción de las acciones legales que se pudieran interponer por cualquiera de las Partes. Transcurrido dicho plazo, la EMPRESA podrá conservar los datos personales tratados con el fin de poder identificar a clientes que, habiéndose dado de baja en el servicio, soliciten una nueva contratación con la EMPRESA.

En todo caso, la EMPRESA aplicará a los datos de sus clientes las políticas de retención de datos legalmente vigentes en cada momento.

24.8.- Derechos del CLIENTE. Asimismo, y a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se reconoce al CLIENTE la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, así como el derecho a la portabilidad de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante comunicación dirigida a la EMPRESA, a la dirección que aparece en el encabezamiento del presente Contrato, o a las direcciones de correo electrónico [lodp@sercoin.net](mailto:lodp@sercoin.net) o [sercoin@sercoin.net](mailto:sercoin@sercoin.net), adjuntándose copia del DNI o documentación acreditativa de la identidad del interesado.

Asimismo, el CLIENTE podrá revocar los consentimientos otorgados cuando así lo desee, contactando con la EMPRESA en la dirección o correo electrónico indicados anteriormente. En el caso de que el CLIENTE desee obtener más información acerca de sus derechos en materia de protección de datos o precise presentar una reclamación, podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos u organismo que le sustituya.

24.9.- Existencia de un encargo de tratamiento en caso de que el CLIENTE sea responsable.

Será en todo caso obligación del CLIENTE como propietario/a del inmueble y de los Sistemas de Seguridad que vengán integrados por videocámaras de seguridad con capacidad de grabación, el responsable de las imágenes.

En el supuesto de que pueda ser considerado responsable del tratamiento –conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos– recaerán sobre él todas las obligaciones impuestas por dicha normativa, y en concreto y de forma no limitativa, las siguientes: (i) Obligación de determinar las medidas de seguridad necesarias; (ii) Cuando resulte de aplicación, obligación de comunicar las brechas de seguridad en setenta y dos (72) horas a la Agencia Española de Protección de Datos y, en su caso, a los interesados; (iii) Obligación de instalar carteles informativos donde se haga mención expresa al RGPD, quien es el responsable de los datos y la dirección de correo donde cualquier interesado pueda ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, así como el derecho a la portabilidad de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas; (iv) Obligación de disponer de un documento informativo, a disposición de cualquier interesado, donde haciendo mención al RGPD, se informe del tratamiento de los datos personales, del titular de los mismos, los fines de la captación de las imágenes, los derechos con que cuenta cualquier persona que pueda verse afectada y la dirección de correo donde poder ejercerlos.

24.10.- Condiciones del encargo de tratamiento en relación a la grabación de imágenes en sistemas de seguridad/ videovigilancia.

Si el CLIENTE actúa como un profesional, fuera de la excepción doméstica prevista en el RGPD o es una persona jurídica, el CLIENTE tendrá la consideración de responsable del tratamiento de las imágenes provenientes del Sistema de captación de imágenes, y la EMPRESA tendrá la consideración de encargado del tratamiento de este último. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD y la normativa local en materia de protección de datos, las Partes acuerdan someterse al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A.- Objeto del encargo del tratamiento de datos de carácter personal. El objeto del encargo lo constituye el tratamiento de datos que la EMPRESA va a realizar por cuenta del CLIENTE y bajo sus instrucciones, como consecuencia de la relación contractual principal que une a ambas Partes. Concretamente, el servicio prestado requerirá la realización de los siguientes tratamientos de datos:

Recogida, consulta, conservación, almacenamiento, comunicación (en su caso), visualización, supresión y destrucción. Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del presente Contrato, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, los datos personales que se describe a continuación: Datos identificativos; Datos de contacto; Imágenes de los sistemas de videovigilancia; Datos tecnológicos.

**B.- Duración.** Las obligaciones de la presente cláusula tendrán la misma duración que la prestación de servicios objeto de este Contrato. Una vez finalice el Contrato, el encargado del tratamiento, deberá suprimir o devolver los datos personales o transmitir a otro encargado que designe el responsable y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

**C.- Obligaciones del encargado del tratamiento.** El encargado se obliga a:

(I) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, exclusivamente cuando sea necesario para la prestación de los servicios. Asimismo, no comunicará los datos personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles;

(II) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento, las cuales deben trasladarse por escrito. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición legal en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable, y no estará obligado a cumplir con dicha instrucción;

(III) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable;

(IV) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del Contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. No obstante, si fuera necesario por parte del encargado subcontratar algún tratamiento, informará inmediatamente por escrito al responsable y se registrará por el establecido por el responsable. El subcontratista, también tendrá la condición de encargado del tratamiento o subencargado, estando obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el presente contrato para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable.

Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones;

(V) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el Contrato;

(VI) No realizar transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales no establecidas en el territorio de la UE, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito del responsable;

(VII) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. El encargado tomará las medidas necesarias para garantizar que cualquier persona actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones del responsable o esté obligada a ello en virtud de la legislación vigente;

(VIII) Mantener a disposición del responsable la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior;

(IX) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales;

(X) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas afectadas cuando ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, este debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que le indique el responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud;

(XI) Derecho de información de los interesados: Corresponde al responsable facilitar el derecho de información relativo a los Sistemas de seguridad/videovigilancia.

(XII) Si procede, dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y en la realización de consultas previas a la autoridad de control.

(XIII) Si procede, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

**E.- Obligaciones del responsable del tratamiento.** Al responsable del tratamiento, le corresponde:

(I) Proporcionar al encargado los datos y la información necesaria para que pueda prestar los servicios recogidos en el objeto del presente Contrato; (II) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado y supervisar el tratamiento de los datos personales; (III) Realizar las consultas previas que corresponda; (IV) Si procede, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.

**F.- Notificación de violaciones de la seguridad.** En caso de que se produzcan violaciones de la seguridad de los datos personales, el encargado del tratamiento deberá notificar las mismas al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde que tenga conocimiento de la misma, y a través de cualquier dirección de contacto que le indique el responsable, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

**G.- Medidas de seguridad.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 RGPD, el encargado del tratamiento implementa las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias para: (I) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; (II) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; (III) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; (IV) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

**H.- Destino de los datos.** Destruir o devolver al responsable los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación de los servicios contratados. La devolución deberá comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades legales de la ejecución de la prestación de los servicios contratados.

**I.- Incumplimiento.** El incumplimiento por parte del encargado de las obligaciones referidas en el presente Contrato comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo ante la Autoridad de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona, de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del Contrato y/o del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, especialmente del RGPD.

**J.- Confidencialidad.** (I) El encargado del tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier documentación, fichero o dato al que el encargado del tratamiento acceda en virtud del presente Contrato y/o en cualquier acuerdo general que regule los servicios a prestar por parte del encargado del tratamiento al responsable del tratamiento, en especial la información, datos, procesos y habilidades en materia de know-how o estrategia empresarial del responsable del tratamiento, a los que se haya accedido o acceda durante la ejecución del mismo. No tendrán carácter confidencial, todas aquellas informaciones y datos del responsable del tratamiento que fueran de dominio público o que estuvieran en posesión del encargado del tratamiento con anterioridad a iniciar la prestación de sus servicios y hubieran sido obtenidas por medios lícitos.

(II) El encargado del tratamiento se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar la información, los ficheros y los datos en ellos contenidos, propiedad del responsable del tratamiento, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, sin el permiso previo y escrito del responsable del tratamiento. A tal efecto el encargado del tratamiento solo podrá permitir el acceso a la información a aquellos empleados o terceros que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados. Así mismo, el encargado del tratamiento no realizará publicidad alguna respecto a los servicios contratados por el responsable del tratamiento o su contenido, sin el permiso previo y escrito del responsable del tratamiento.

(III) El encargado del tratamiento será responsable de que su personal, directivos, colaboradores y en general todas las personas que tengan acceso a la información confidencial del responsable del tratamiento, respeten la confidencialidad de la misma. Por tanto, el encargado del tratamiento realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios, con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones. El incumplimiento de las limitaciones señaladas por cualquier persona que tenga acceso a la información será perseguido conforme a la ley.

(IV) Las obligaciones de confidencialidad establecidas en los párrafos anteriores cederán ante: (i) cualquier requerimiento administrativo o judicial u otro imperativo legal en contrario; (ii) el caso de que la información confidencial sea del dominio público; (iii) el caso de que haya sido recibida de terceros sin que recaiga sobre ella deber de confidencialidad; (iv) el caso de que haya sido desarrollada de forma independiente por la Parte que la recibe; o (v) el caso de que su transmisión haya sido consentida previamente y por escrito por la Parte de la que procede la información.

**24.11.-** El CLIENTE asumirá la total responsabilidad que pudiera ocasionarse a la EMPRESA como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra la EMPRESA, como consecuencia de las infracciones cometidas por el CLIENTE en el tratamiento de las imágenes grabadas.

#### 25.- Coste de servicios asistenciales.

La EMPRESA en ningún caso se hará cargo del importe de las facturas o cargos de cualquier naturaleza derivadas de la intervención de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad competentes, Bomberos o cualquier otro Servicio asistencial, cualquiera que sea la entidad pública o privada que los preste, como consecuencia de la transmisión de señales de alarma, tanto reales como falsas. El importe de tales gastos será, en todo caso, de cuenta y cargo del CLIENTE.

#### 26.- Miscelánea.

- Impuestos. Las Partes asumen y aceptan que todos los impuestos a que el presente Contrato y las actividades a que cada una de las Partes se dedique en relación con el mismo pudieran generar, serán satisfechos conforme a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables al efecto.

- Comunicaciones. En el caso de que fuese necesario enviar cualquier comunicación a las Partes como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, se cursarán a nombre de cada parte. En el caso de CLIENTES que ostenten la condición de consumidor y usuario en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, se dirigirá al lugar identificado en el Contrato de Condiciones Particulares como su domicilio, por correo electrónico, o vía telefónica. En el resto de casos se dirigirán al lugar identificado en el Contrato de Condiciones Particulares como su domicilio social.

- Renuncias. Ninguna renuncia o dejación del ejercicio de cualesquiera derechos o facultades de los que correspondan a las Partes en virtud del presente Contrato constituirá una renuncia a su ejercicio en el futuro.

- Exhaustividad. Las presentes Condiciones Generales y las Condiciones Particulares que suscriban las Partes contienen la totalidad de los acuerdos existentes entre las Partes en relación con el objeto del mismo. Los mismos podrán ser modificados atendiendo a lo previsto en las presentes Condiciones.

#### 27.- Información al Cliente.

El CLIENTE declara expresamente haber recibido de la EMPRESA los manuales técnicos del Sistema de Seguridad, así como el proyecto de instalación y de ejecución, y haber sido instruido expresa y suficientemente por parte de la EMPRESA, y del personal de ella dependiente o contratado, en el correcto funcionamiento y características del Sistema de Seguridad instalado y sus condiciones de funcionamiento, por lo que en ningún caso la EMPRESA será responsable de las consecuencias derivadas del incorrecto manejo del Sistema por parte del CLIENTE y/o personas a él ligadas o personal de él dependiente.

El CLIENTE reconoce haber sido debidamente informado de las distintas opciones en cuanto a características de Kits, número de sensores así como las ubicaciones idóneas y, siendo decisión del CLIENTE, en función de las tarifas y precios propuestos por los Servicios contratados, estética del inmueble y/o prestaciones que desea recibir o los bienes que son objeto de protección, el diseño de los Sistemas, el número de sensores a instalar y el lugar de su ubicación. En consecuencia, la EMPRESA no será responsable, en ningún caso, ni de las sanciones administrativas o cualesquiera otras que tengan su origen en la elección del Sistema instalado, ni de los robos que pudieran producirse por una ubicación distinta a la recomendada por la EMPRESA.

#### 28.- Normativa aplicable a la prestación de los Servicios contratados.

En caso de que el CLIENTE ostente la condición de consumidor y usuario en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, las presentes Condiciones Generales están sujetas a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, y demás disposiciones aplicables.

### 29.- Resolución de conflictos.

El presente Contrato y las actividades derivadas del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de las normas generales que le sean de aplicación, se regirá por la normativa reguladora de Seguridad Privada.

En caso de controversia acerca de la interpretación o ejecución del presente Contrato, el CLIENTE y la EMPRESA podrán dirigirse, para la resolución de los conflictos derivados o relacionados con el Servicio a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes en cada momento, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

### 30.- Reclamaciones.

Sin perjuicio de otras acciones legales previstas en derecho, las reclamaciones sobre el funcionamiento de los Servicios, facturación, calidad o cualquier otra cuestión que pueda plantearse en relación con la prestación del Servicio, podrán dirigirse a la EMPRESA a través de los números de atención telefónica habilitados al efecto o en [www.sercoin.net](http://www.sercoin.net) en el plazo de UN (1) mes a contar desde el momento en que se tenga conocimiento del hecho o causa que motiva la reclamación, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que la normativa vigente establezca otros plazos para ello, en cuyo caso serán éstos de aplicación.

En determinadas circunstancias, y para la mejor resolución de aquellas, la EMPRESA podrá ofrecer al CLIENTE la presentación de la reclamación por escrito. En el mismo momento de formular la reclamación, se facilitará al CLIENTE el número de referencia de la misma y, además, podrá solicitar un documento que acredite la presentación y contenido de la reclamación. Formulada la reclamación, si el CLIENTE no hubiera obtenido respuesta satisfactoria de la EMPRESA en el plazo de UN (1) mes, podrá dirigir su reclamación ante los órganos que corresponda.

### 31.- Derecho de Desistimiento.

En caso de que el CLIENTE ostente la condición de consumidor y usuario en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, además de la posibilidad del CLIENTE de terminar el Contrato en cualquier momento, la EMPRESA reconoce al CLIENTE su derecho de desistimiento del Contrato hasta pasados CATORCE (14) días naturales desde la celebración del mismo, contados desde el momento de la recepción del Sistema de Seguridad, sin necesidad de alegar causa alguna, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley general para la defensa de los consumidores y usuarios en el caso de contratos celebrados a distancia y fuera de establecimientos mercantiles.

Para ejercer el derecho de desistimiento, el CLIENTE deberá notificar a la EMPRESA su decisión de desistir del Contrato a través de una declaración inequívoca, mediante carta enviada por correo postal a la dirección de la EMPRESA. Para dar cumplimiento al plazo de ejercicio del derecho de desistimiento, será suficiente que la comunicación relativa a dicho ejercicio de su derecho sea enviada antes de que venza el plazo correspondiente. En caso de desistimiento, SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U. realizará el cobro del importe proporcional a los Servicios efectivamente prestados hasta el momento de desistimiento.

### 32.- Modificaciones.

Debido a que los Servicios descritos en el presente Contrato son objeto de una regulación normativa especial y para adaptar los mismos al constante desarrollo tecnológico en materia de seguridad, las presentes condiciones podrían verse modificadas para seguir cumpliendo con la finalidad para la que los Servicios fueron contratados.

En caso de producirse modificaciones en el Contrato, la EMPRESA lo comunicará por escrito a través de cualquiera de los siguientes medios, SMS, email, correo postal, página web, etc. con un periodo de antelación de TREINTA (30) días a la entrada en vigor, pudiendo el CLIENTE consultarlas en la web [www.sercoin.net](http://www.sercoin.net). El CLIENTE podrá resolver el Contrato en caso de desacuerdo con dichas modificaciones comunicando por escrito su decisión de resolver a SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U., antes de su entrada en vigor. La continuación en el uso del Servicio por parte del CLIENTE, transcurrido el plazo indicado se considerará aceptación de las nuevas condiciones del Contrato.

Si se produjeren cambios del Sistema de Seguridad, ampliaciones o modificaciones sustanciales en el mismo, ambas partes acuerdan formular o acogerse a un nuevo Contrato, pudiendo prestarse el consentimiento por vía electrónica, a cuyo efecto la dirección de SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U., será la facilitada por SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.U. y la del CLIENTE será la recogida en el presente Contrato a efecto de comunicaciones con la EMPRESA.

### 33.- Referencias y particularidades de la normativa de seguridad privada en relación a los Servicios contratados.

Se informa al CLIENTE de la obligación que tiene de custodiar toda la documentación que la EMPRESA le ha entregado en virtud de la firma del presente Contrato y tenerla a disposición para mostrarla, tanto a la EMPRESA como a las FFCCS en caso de ser requerida durante las funciones de inspección y control de estos últimos. En aras al cumplimiento del deber de Colaboración de las Empresas de Seguridad con las FFCCS, se informa al CLIENTE

que cualquier dato contenido en el presente Contrato, así como las imágenes y/o sonidos obtenidos con motivo de la prestación del servicio de seguridad suscrito, podrán ser facilitados sin su previo consentimiento a las FFCCS y a las Autoridades Judiciales competentes cuando así se requieran en los casos previstos en la legislación correspondiente.

Se informa al CLIENTE que con la firma del presente Contrato, queda sometido a lo establecido en la regulación existente en materia de seguridad privada, concretamente, a las obligaciones y responsabilidades que éste ha adquirido tras haber suscrito un Contrato de Servicios de Seguridad, especialmente, a la obligación de un uso diligente del Sistema de Seguridad evitando con ello, provocar una intervención injustificada de las FFCCS.

**Certificado de Instalación y Conexión del Sistema de Seguridad.** Una vez realizada la instalación y conexión del Sistema de Seguridad a la Central de Alarmas, la EMPRESA hará entrega al CLIENTE del Certificado de Instalación y Conexión contemplado en el Reglamento de Seguridad Privada, donde declara haber efectuado las comprobaciones necesarias en el Sistema de Seguridad descrito en el Proyecto de Instalación, habiendo resultado todas ellas positivas, asegurando con ello, que se cumplen la finalidad preventiva y protectora para la que se instaló.

**Comunicación del Contrato.** La EMPRESA procederá a comunicar el presente Contrato de Servicios de Seguridad a la Dirección General de Policía así como a la Policía Autonómica, en la forma y modo que lo determine la vigente normativa de seguridad privada.

**Adecuación del Sistema de Seguridad instalado.** A efectos de la normativa en materia de seguridad privada, se entenderá por Sistema de Seguridad el conjunto de aparatos o dispositivos electrónicos contra robo e intrusión o para la protección de personas y bienes, cuya activación sea susceptible de producir la intervención policial. Se informa al CLIENTE que el Sistema de Seguridad ha sido conectado a la CRA de la EMPRESA conforme al Servicio y condiciones suscritas por el mismo en el presente Contrato, reuniendo las siguientes características: (i) Dispone de un número suficiente de elementos de protección que permiten a la central diferenciar las señales producidas por una intrusión o ataque de las originadas por otras causas. (ii) Cuenta con la tecnología que permite acceder desde la central de alarmas bidireccionalmente a los sistemas conectados a ella.

### 34.- Notificaciones.

En el supuesto de que como consecuencia de la perfección y/o desarrollo del presente Contrato sea precisa la notificación de cualesquiera circunstancias entre las Partes, éstas acuerdan que dichas notificaciones se realizarán ya sea mediante envío postal o electrónico a las direcciones postales o electrónicas y con el número de teléfono que se relacionan a continuación:

a.- Por parte del CLIENTE: Los datos facilitados en las Condiciones Particulares del Contrato. El/los teléfonos y dirección electrónica incluidos en el Protocolo de Actuación.

b.- Por parte de la EMPRESA: Los datos facilitados en las Condiciones Particulares del Contrato. La dirección electrónica [sercoin@sercoin.net](mailto:sercoin@sercoin.net) La dirección [lpcd@sercoin.net](http://lpcd@sercoin.net) únicamente para el ejercicio de Derechos ARCO.

Si cualquiera de las Partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono durante la vigencia del presente Contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono, asumiendo la Parte que incumpla, cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

### 35.- Firma electrónica.

Las Partes acuerdan que, en aquellos casos en los que se encuentre disponible este proceso, el presente Contrato se perfeccionará mediante firma electrónica, por lo que ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento que se describe a continuación tendrá la misma validez que la utilización de una firma manuscrita.

Para garantizar la eficacia jurídica de este procedimiento, las Partes designan al proveedor de servicios digitales VIA FIRMA o al proveedor homologado que la EMPRESA designe (en adelante, Proveedor de Servicios Digitales) para que proceda a certificar y a consignar la fecha y la hora en la que las comunicaciones han tenido lugar.

Para la perfección de la relación contractual, a través de un dispositivo electrónico se introducirán en la aplicación proporcionada por Proveedor de Servicios Digitales, los datos del CLIENTE para cumplimentar las Condiciones Particulares del Contrato. A continuación, se adjuntarán en la aplicación los documentos necesarios para la contratación. La EMPRESA mostrará al CLIENTE el Contrato completo para su lectura, que será aceptado por el CLIENTE mediante su firma en el dispositivo, generándose así una prueba electrónica de la contratación. El CLIENTE recibirá un SMS en su teléfono móvil remitido por el Proveedor de Servicios Digitales que acompañará un código de verificación, el cual deberá ser introducido en la aplicación a fin de que la contratación quede completamente validada. El número de teléfono proporcionado deberá coincidir con el contenido en las Condiciones Particulares del Contrato.

Las Partes acuerdan que, en el caso de que para la prestación de los servicios adicionales que la EMPRESA pueda proporcionar al CLIENTE al amparo del Contrato suscrito, se estableciese el uso del sistema digitalizado de recogida de firmas, este autoriza a la persona física con capacidad de obrar que se encuentre en el lugar de prestación del servicio, la firma de los documentos acreditativos de la prestación de estos servicios, aceptando que la firma digitalizada es un medio de prueba válido para la ejecución del presente Contrato y que, la oposición a este medio de prueba implica la imposibilidad de celebrar y ejecutar el Contrato.

Se garantiza que la firma digitalizada del CLIENTE se tratará con la finalidad de acreditar la existencia y ejecución de la relación contractual y que no será destinada a otros fines.

